

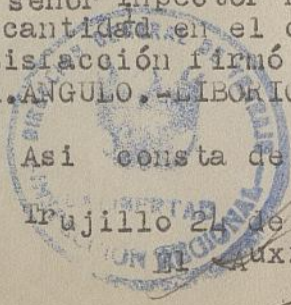
El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de la indemnización efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Liborio Toribio Aranda, de los que se mandan expedir copia certificada, son como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su despacho don Liborio Toribio Aranda por derecho propio, a usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Agosto de 1934 hasta el 29 de Abril del presente año, en que ceso en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/4.67 incluido el valor de la ración correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.70.05 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 14 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.980.70 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual S/.70.05 por los 14 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #495327 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.980.70 que unida a la cantidad de S/.XXXX que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la firma se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entre ganando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas estan destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si.- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo 24 de Junio de 1949.- Elias Iturri L.V. Liborio Toribio Aranda.-----  
Proveido.- Trujillo 24 de Junio de 1949.- Por presentado con el cheque #495327 por la cantidad de S/.980.70 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicio del ex-servidor en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con intervención de este despacho: tengase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representada hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa al derecho del trabajo entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor, en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.- J.M. ANGULO A.- A.E. VANINI.-----  
Diligencia.- En Trujillo a Veinticuatro de junio de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Liborio Toribio Aranda con el objeto de recibir la cantidad de novecientos ochenta soles oro setenta centavos que se le manda entregar en el proveido que precede.-

Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado i dandose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el auxiliar.- J.M. ANGULO.- LIBORIO TORIBIO ARANDA.- A.E. VANINI-----

AA-HCG.1.1  
Ca. 3  
Dg. 249  
Fs. 2

Asi consta de su original a que me remito  
Trujillo 24 de Junio de 1949  
Auxiliar



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de la indemnización efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Liborio Toribio Aranda, de los que se mandan expedir copia certificada, son como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su despacho don Liborio Toribio Aranda por derecho propio, a usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Agosto de 1934 hasta el 29 de Abril del presente año, en que ceso en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/4.67 incluido el valor de la ración correspondiente en consecuencia de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.70.05 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 14 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.980.70 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual S/.70.05 por los 14 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #495327 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.980.70 que unida a la cantidad de S/.XXXX que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la firma se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entre ganando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas estan destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro sí.- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo 24 de Junio de 1949.- Elias Iturri L.V. Liborio Toribio Aranda.-----  
Proveido.- Trujillo 24 de Junio de 1949.- Por presentado con el cheque #495327 por la cantidad de S/.980.70 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicio del ex-servidor en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con intervención de este despacho: tengase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representada hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa al derecho del trabajo entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor, en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.- J.M. ANGULO A.- A.E. VANINI.-----  
Diligencia.- En Trujillo a Veinticuatro de junio de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Liborio Toribio Aranda con el objeto de recibir la cantidad de novecientos ochenta soles oro setenta centavos que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto el señor inpector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado i dandose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el auxiliar.- J.M. ANGULO.- LIBORIO TORIBIO ARANDA.- A.E. VANINI-----

Asi consta de su original a que me remito  
Trujillo 24 de Junio de 1949  
El Auxiliar

